

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**REF.: APRUEBA REGLAMENTO
INTERNO DE PLANAS
MAYORES; ELIMINA
DENOMINACIÓN DE UNIDADES
OPERATIVAS FINANCIERAS
(UOF) Y MODIFICA
NORMATIVA INSTITUCIONAL
QUE INDICA. /**

SANTIAGO, 12.DIC.2018

ORDEN GENERAL N° 2.574 /

V I S T O S:

a) La Ley N° 18.575 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) El Decreto Supremo N° 41 de 1987, de Defensa, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

d) El Decreto N° 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

e) La Resolución N° 16 de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

f) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento.

g) La Orden General N° 1.232 de 16.MAY.994, que establece las definiciones de las dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile.

h) La Orden General N° 1.502 de 14.ABR.997, que crea coordinadores regionales en el área de educación.

i) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

j) La Orden General N° 1.669 de 17.MAY.999, que crea y estructura las Unidades Operativas Financieras.

k) La Orden General N° 1.732 de 24.ABR.000, que ordena la designación de un coordinador con el Departamento de Estadísticas.

l) La Orden General N° 1.821 de 21.JUN.001, que crea el Departamento de Planificación de la Jefatura del Personal.

m) La Orden General N° 1.957 de 29.MAY.003, que regula funciones, atribuciones y obligaciones de abogados regionales.

n) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea unidades y reparticiones que indica y modifica la Estructura Orgánica y Territorio de las Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.

o) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea las Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional.

p) La Orden General N° 2.240 del 18.AGO.009, que crea las secciones "Sistema de Información Administrativa (SIA)" y "Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional", modificada por su símil N° 2.313 de 22.JUN.011, en la que además ambas pasaron a depender administrativa y disciplinariamente del Departamento de Planificación de la Jefatura del Personal.

q) La Orden General N° 2.249 de 11.NOV.009, que crea Secciones de Coordinación de Proyectos Regionales.

r) La Orden General N° 2.268 de 18.FEB.010, que crea Sección Asesoría Jurídica en la Jefatura del Personal.

s) La Orden General N° 2.315 de 08.JUL.011, que instituye el Sistema Logístico y Aprueba Manuales de Inventarios Fiscales y Procedimientos de Almacenes.

t) La Orden General N° 2.338 de 31.MAY.012, que modifica la Orden General N° 2.146 y aprueba el nuevo Reglamento Interno de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones.

u) La Orden General N° 2.411 de 16.ENE.015, que crea la Plana Mayor en la Jenanco, Centro de Análisis e Información, Oficinas de Análisis y Grupos de Microtráfico.

v) La Orden General N° 2.422 de 06.JUL.015, que establece el nuevo reglamento de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y de sus unidades dependientes.

w) La Orden General N° 2.432 de 27.NOV.015, que crea unidades que se indican y reestructura orgánica institucional.

x) La Orden General N° 2.462 de 16.MAY.016, que crea el cargo de Coordinador Regional de Recursos Humanos.

y) La Orden General N° 2.478 de 21.NOV.016, que aprueba el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

z) La Orden General N° 2.479 de 25.NOV.016, que aprueba nuevo Reglamento Interno de Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Muebles y Servicios de la Institución y crea la Sección de Grandes Compras.

aa) La Orden General N° 2.480 de 09.DIC.016, que aprueba el Reglamento Interno de la Jefatura Nacional de Salud.

bb) La Orden General N° 2.527 de 19.ENE.018, que crea las Planas Mayores en las Jefaturas que a continuación se indican y deroga la Orden General N° 2.188 de 22 .MAY.008.

cc) La Orden General N° 2.571 de 25.OCT.018, que crea Subdirecciones que indica y Reestructura Orgánica Institucional.

dd) La necesidad de realizar un cambio estructural en la orgánica de las Planas Mayores de la PDI, en donde existan con claridad roles y funciones homogéneas que permitan estandarizar ciertos procesos, realizar un mejor control y seguimiento, potenciar el trabajo conjunto, así como propender a una “eficiencia administrativa y financiera”; donde entre todos ellos, permitan asegurar el logro de los objetivos institucionales, además del crecimiento y la descentralización institucional en un mejor funcionamiento operativo contable que permita optimizar el uso de los recursos económicos, dando fuerza a los conceptos de logística y finanzas.

ee) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ff) Para fines normativos internos, en función de una próxima modificación al Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, reestructurase la orgánica institucional en la forma que se indica.

ORDENO:

1°- APRUÉBASE el siguiente **REGLAMENTO INTERNO DE PLANAS MAYORES** de la Policía de Investigaciones de Chile.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

“De su naturaleza y organización”

Artículo 17 Las Planas Mayores son un órgano de apoyo de las Subdirecciones, Inspectoría General, Regiones Policiales y Jefaturas, con categoría de brigada, encargadas de asesorar, ejecutar y colaborar en la gestión de sus respectivos mandos institucionales en materias, como, personal, operaciones, informaciones y logística relacionadas con el quehacer policial dentro del ámbito de su competencia; velando por el cumplimiento de la misión institucional en sintonía con los lineamientos estratégicos dictados por el nivel central; supervisando y coordinando la labor policial, monitoreando e

implementando estrategias policiales institucionales, diseñando proyectos de innovación y mejora continua, entre otros; y dando cumplimiento a los objetivos estratégicos de cada mando en virtud de sus áreas de competencia.

Artículo 27 Las Planas Mayores dependen administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de cada Subdirección, Inspectoría General, Jefatura o Región, según corresponda, y tienen categoría de Brigada para todos los efectos reglamentarios, y contarán con la siguiente estructura básica:

Jefatura.
Área Personal.
Área Operaciones.
Área Informaciones.
Área Logística.
Área Finanzas.
Área Asesoría Jurídica.
Secretaría.

CAPÍTULO II **“De la Jefatura”**

Artículo 37 La Jefatura de las Planas Mayores estará a cargo de un Oficial Policial Graduado de grado no inferior a Comisario, y le corresponderán las siguientes funciones y tareas, las que podrá adecuar de acuerdo a sus necesidades y/o competencias:

- a) Efectuar la Planificación, dirección y el control de las distintas “Áreas”, con la finalidad de lograr los objetivos y las metas institucionales en el ámbito de su competencia, debiendo asesorar al mando y apoyar a las unidades dependientes para el logro de dichos fines.
- b) Trabajar los Planes de Desarrollo de sus áreas de competencia, en coordinación con su respectiva Subdirección, de acuerdo a los lineamientos y objetivos del Plan Estratégico Institucional.
- c) Cumplir la función de asesor en situaciones de emergencia, correspondiéndole la entrega de todos los insumos necesarios para la toma de decisiones del mando. En caso de la ocurrencia de dichos eventos o situaciones que amerite constituirse el Comité de Operaciones de Emergencia (COE), además de participar en mesas técnicas del área e informar todas aquellas novedades de importancia a la superioridad en tiempo y forma.
- d) Liderar y verificar el cumplimiento de las iniciativas para alcanzar los objetivos del Plan Estratégico Institucional, mediante las instrucciones entregadas por el mando institucional.
- e) Asegurar la coordinación administrativa mediante una ejecución financiera y logística que soporte adecuadamente operaciones y proyectos, todo en concordancia con las instrucciones recibidas del mando y alineadas con el Plan Estratégico Institucional. Además, deberá desarrollar los proyectos y prestar asesoría a las unidades dependientes que lo requieran, en particular brindar soporte administrativo.
- f) Ejercer derechos y contraer obligaciones de tal manera de asignar los recursos financieros con que cuenten las Subdirecciones, Inspectoría General, Jefaturas y Regiones Policiales correspondientes.
- g) Supervisar, administrar y gestionar las funciones desarrolladas por la Secretaría de su unidad.

- h) Revisar la documentación recibida, así como también, los documentos confeccionados por la Subdirección, Región o Jefatura según corresponda, debiendo seleccionar la información de relevancia para la toma de decisiones del mando, como asimismo, mantener informadas a las unidades dependientes de las instrucciones que el mando entregue al personal institucional, entre otras.
- i) Gestionará con el mando institucional para contar con personal institucional con dedicación exclusiva para el trabajo de elaboración de proyectos.
- j) Realizar los trámites necesarios para ser habilitado por la Contraloría General de la República y entidades financieras en calidad de cuentadante de la Institución.
- k) **Actuar como coordinador y realizar todas las gestiones necesarias para el correcto funcionamiento de la Ley N°21.057 en su región a la adecuada coordinación interinstitucional, como también de proveer información solicitada por la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística y el Centro de Entrevista Investigativa Videograbada, dando estricto cumplimiento a las funciones asignadas en el contexto de esta ley. (Letra agregada por O.G. N°2.652, de 17.AGO.0 20)**

CAPÍTULO III **“Área de Personal”**

Artículo 47 El “Área de Personal” tendrá la misión y las funciones que a continuación se indican:

- a) La misión principal será asesorar en la gestión del recurso humano, implementando, supervisando y realizando una mejora permanente de los proyectos de innovación y del capital humano (a través de la capacitación y/o gestión del conocimiento y bienestar, entre otras), según corresponda, alineada con las directrices que imparta la Subdirección en temas de Personal, Bienestar, Salud y Educación. Deberá estar en constante coordinación respecto a las políticas institucionales vigentes.
- b) Las funciones que deberá desarrollar serán, entre otras, las siguientes:
 - i. Gestión del capital humano en lo referente a selección, ingresos y desarrollo organizacional, conforme a los lineamientos entregados por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas; así como también mantener el registro de los procesos anteriores, como aquellos relacionados con feriados legales, permisos, tramitación de licencias médicas y convenios, entre otros, debiendo para eso mantener los sistemas actualizados.
 - ii. Mantener actualizado los catastros solicitados por la Subdirección técnica respectiva en materias de Personal, de Bienestar, Salud y Educación, para el cumplimiento de su misión.
 - iii. Prestar asistencia y orientación a los funcionarios en el proceso de destinación, con la entrega de información, entre otros, que no contemplen recursos fiscales.
 - iv. Gestionar ante la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina todo lo relacionado con las capacitaciones y perfeccionamiento de los funcionarios de las unidades dependientes de las Subdirecciones,

Inspectoría General, Regiones y Jefaturas, con el objeto de cumplir las funciones y tareas encomendadas por la Institución.

CAPÍTULO IV **“Área de Operaciones”**

Artículo 57 El “Área de Operaciones” tendrá la misión y funciones que a continuación se indican:

- a) La misión principal será mantener y materializar el proceso de planificación estratégica a largo, mediano y corto plazo, para contribuir al logro de la misión de la Policía de Investigaciones de Chile, en coordinación con las áreas de servicio y pilares estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional. Además, deberá levantar información y presentar estudios de conductas delictuales, métodos investigativos y todo aquello que sirva para mejorar los procesos e investigaciones policiales, y transmitir e implementar la política o estrategia comunicacional vigente de la Institución según corresponda.
- b) Las funciones que deberá desarrollar serán, entre otras, las siguientes:
 - i. Elaborar, diseñar y planificar, desde su ámbito de competencia, las estrategias o de otra naturaleza, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de la Institución según corresponda.
 - ii. Elaborar estudios e informes relevantes para los diversos requerimientos que el mando solicite en su gestión.
 - iii. Dar seguimiento y controlar, cuando corresponda, las estrategias operativas ejecutadas que resulten al operacionalizar las Áreas de Servicio y Pilares Estratégicos Institucionales, con el fin de apoyar la función de las Subdirecciones, Inspectoría General, Regiones Policiales y Jefaturas, cualquiera sea su naturaleza y siempre alineada en cumplir la misión institucional.
 - iv. Desarrollar y asesorar comunicacionalmente las actuaciones operativas que resulten de las Áreas de Servicio actualizadas y Pilares Estratégicos Institucionales, cuando corresponda.
 - v. Difundir el Plan Estratégico Institucional de la Policía de Investigaciones de Chile, entre otras.

CAPÍTULO V **“Área de Informaciones”**

Artículo 67 El “Área de Informaciones” tendrá la misión y funciones que a continuación se indican:

- a) La misión principal será asesorar y colaborar en el desarrollo de estudios y sistematización de información interna y/o externa que sean requeridos por el mando para la toma de decisiones. Asimismo, corresponderá evaluar y controlar los procesos y el

ingreso de información al Sistema de Control de Gestión de la Jefatura o Región Policial que implementa la institución para tal efecto.

- b) Las funciones que deberá desarrollar serán, entre otras, las siguientes:
- i. Brindar apoyo en la elaboración de estudios e informes relevantes para los diversos requerimientos que el mando solicite en su gestión.
 - ii. Informar sobre el estado actual de las unidades dependientes de las Regiones y Jefaturas, según sea el caso.
 - iii. Realizar las tareas y funciones establecidas en el artículo 5° de la Orden General N° 2.136 de 12.ENE.007, que aprueba el nuevo reglamento interno de la Jefatura Nacional de Asuntos Públicos.
 - iv. Dar seguimiento a la evolución de los delitos de su competencia a nivel barrial, local, y/o de una extensión territorial mayor, entregando insumos al Jefe de la Plana Mayor de la que forma parte, a fin de contribuir con información válida y confiable que permita la construcción de escenarios futuros respecto a la criminalidad y evolución del delito en general.
 - v. Generar un relacionamiento permanente con las Oficinas de Análisis Criminal (OFAN) correspondientes, en los casos operativos.
 - vi. Monitorear, controlar y supervisar el ingreso de información al correspondiente Sistema de Control de Gestión de la Policía de Investigaciones de Chile, de las unidades dependientes de las Regiones y Jefaturas, según sea el caso.
 - vii. Colaborar en la administración de los recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las Subdirecciones, Inspectoría General, Jefaturas y Regiones Policiales.
 - viii. Velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos informáticos y de telecomunicaciones, proveyendo el soporte técnico básico de primer nivel.
 - ix. Coordinar con la Jefatura Nacional de Innovación y Tecnologías de la Información las actividades de soporte técnico especializado que apoyen en forma directa a los usuarios en la solución de problemas relacionados con los sistemas de información, las aplicaciones computacionales, el hardware y el software básico y con los elementos de telecomunicaciones.
 - x. Velar por el acatamiento de normas y procedimientos técnicos y operativos que rigen el funcionamiento de los recursos informáticos y de telecomunicaciones.
 - xi. Asesorar al Jefe Regional en la Administración de los contratos de informática y telecomunicaciones respecto a la mantención y el soporte técnico, en caso que existan, los que serán controlados técnicamente a nivel central.

CAPÍTULO VI **“Área Logística”**

Artículo 79 Será la encargada de los temas relativos al análisis, planificación y desarrollo de la actividad logística; para su conocimiento, estudio y resolución con respecto a la planificación institucional, destinado a contar con las capacidades necesarias para la ejecución de operaciones policiales, administrativas o estratégicas, tanto en condiciones normales como de crisis,

emergencias y catástrofes, que permitan asegurar y optimizar las funciones y recursos propias de la Policía de Investigaciones de Chile.

Además deberá cumplir las siguientes tareas y funciones:

- i. Alcanzar la mayor eficiencia administrativa-operacional-financiera que requieran las reparticiones dependientes en los procesos de compra y en todas aquellas que el mando considera necesarias dentro de su ámbito de competencia.
- ii. Asesorar y gestionar el levantamiento del anteproyecto presupuestario y todas las iniciativas de las Unidades dependientes, consolidando la información que será entregada al mando institucional.
- iii. Realizar el plan anual de compras de acuerdo a las directrices entregadas por el área técnica de la institución.
- iv. Abastecer de bienes y servicios de consumo en virtud de los ítems presupuestarios que correspondan, para la operatividad normal de las altas reparticiones a las cuales pertenecen, respetando el marco jurídico, reglamentario y el plan anual de compra.
- v. Deberá entregar la información relacionada a las adquisiciones y contratación de servicios para la confección de la programación de Caja al Área Finanzas.
- vi. Llevará a cabo los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios regulados en la Ley de Compras Públicas y Reglamento respectivo, dando cumplimiento a todas las disposiciones sobre esta materia.
- vii. Deberá mantener personal con las claves vigentes de operador, supervisor, entre otros, que sean requeridos por mercado público, para los procesos de adquisición y contratación de servicios.
- viii. Mantener en resguardo todas las garantías asociadas a la adquisición de bienes y servicios que deriven de un proceso licitatorio u otro, además de realizar la gestión y devolución de éstas cuando corresponda.
- ix. Informar mensualmente los movimientos al Área de Finanzas, sobre los documentos en garantía que se encuentren en custodia.
- x. Controlar y analizar la ejecución presupuestaria de cada Región Policial o Jefatura, a través del Plan Anual de Compras, realizando los ajustes necesarios para dar solución a los eventos de fuerza mayor.
- xi. Otorgar los certificados de disponibilidad presupuestarios.
- xii. Centralizar la información física de todos los bienes inventariados de la Región Policial, controlando las especies a través del Sistema Logístico, indicando las revalorizaciones de acuerdo a las normas contables del sector público.
- xiii. Formular, elaborar, supervisar, establecer la factibilidad, implementar y dar seguimiento a los proyectos, prestar asesoría a las unidades dependientes que lo requieran y mantener actualizada la cartera de éstos.

CAPÍTULO VII **“Área Finanzas”**

Artículo 87 Es el órgano asesor en aquellas materias de orden económico, financiero y presupuestario de la Policía de Investigaciones de Chile, ejerciendo la dirección técnica dentro del nivel jerárquico que le corresponda, debiendo contabilizar y pagar los compromisos adquiridos.

Será la responsable del apoyo financiero necesario para el buen funcionamiento de las unidades dependientes y dar cumplimiento a los proyectos y operaciones que se requieran, consolidando el anteproyecto presupuestario en lo que corresponda al subtítulo 21.

Asimismo, deberá realizar en materia contable, entre otras, las siguientes actividades o tareas: Registros de devengo (SIGFE); registro de pago (SIGFE), según transferencias bancarias y otro medio de pago (institución bancaria respectiva); conciliaciones bancarias, según exigencias de control y balance respectivo; respaldos de la deuda flotante y anticipos, según corresponda; análisis de cuentas; registro de su patrimonio de acuerdo a lo informado por el Área Logística, debiendo mantener actualizadas las tarjetas de existencia de los bienes (Subdirección, Regional o Jefatura Nacional según corresponda); registro contable de obligaciones con terceros.

Por su parte, en lo que diga relación a materias financieras, deberá cumplir, entre otras tareas, lo siguiente: programación de CAJA; formulación presupuestaria (Subdirección, Región Policial o Jefatura Nacional según corresponda; certificados de disponibilidad presupuestaria o de fondos); ajuste de presupuesto; control y pago de viáticos, debiendo mantener actualizadas sus respectivas tarjetas; control de fondos a rendir y pago; control de consumos básicos y pagos; control de gastos y pagos asociados a traslados, reembolsos, proveedores; contabilizar las garantías de acuerdo a lo informado por el Área Logística, etc.

Todo el personal que desarrolle estas actividades deberá contar con las respectivas pólizas de fidelidad funcionaria como lo exige la Contraloría General de la República y sus perfiles de clave SIGFE y bancarias, según sus tareas internas.

CAPÍTULO VIII **“Área Asesoría Jurídica”**

Artículo 9º El “Área Asesoría Jurídica” tendrá como funciones, asesorar de forma transversal al Jefe de la Plana Mayor y a las áreas dependientes de la Plana Mayor, en todas las materias de carácter jurídico – administrativo de relevancia para el cumplimiento de la misión institucional, además de aquellas en que el mando lo requiera o necesite; participar en los procesos de compra y actuaciones administrativas que sean necesaria, como también en la gestión y tramitación de los Sumarios Administrativos, velando por la correcta aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, tanto internas como externas. Esta área debe estar en diálogo directo y permanente con el mando técnico correspondiente en las diferentes materias que deban tratar, con el objeto de mantener las directrices y lineamientos que establezcan dichas Jefaturas, entre otras.

En los casos de las regiones policiales que no cuenten con abogados, las tareas y funciones establecidas en la Orden General N° 1.957 de 29.MAY.003, que regula funciones, atribuciones y obligaciones de abogados regionales, serán asumidas por esta Área Asesoría Jurídica.

CAPÍTULO IX **“Secretaría”**

Artículo 107 La “**Secretaría**” será la encargada de la recepción, confección, trámite y custodia de la documentación de la Plana Mayor, como también el ingreso y cancelación de los documentos en los sistemas informáticos que cuente la institución, entre otras tareas que el Jefe le encomiende.

Artículo 117 Los encargados de las Áreas tendrán las mismas facultades reglamentarias que ostente un Jefe de sección, así como también, responderá administrativa y disciplinariamente del buen funcionamiento de ellas, ocupándose en forma constante de sus materias específicas.

TÍTULO II

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”

CAPÍTULO I

Artículo 127 La estructura de las Planas Mayores establecida mediante este reglamento tiene estricta aplicación para las Regiones Policiales del país con excepción de la Región Metropolitana de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, las Planas Mayores de las Subdirecciones, Jefaturas, Inspectoría General y la Región Metropolitana de Santiago deberán dar cumplimiento a las disposiciones tratadas en este reglamento en aquellas materias relacionadas a su propio funcionamiento, en complemento con las funciones indicadas en sus respectivos reglamentos internos.

Artículo 137 Las Planas Mayores tendrán supervisión técnica de las Subdirecciones, Inspectoría General, Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, Jefatura Nacional de Recursos Financieros, Jefatura Jurídica y Jefatura Nacional de Asuntos Públicos, para lo cual mantendrán una coordinación permanente y fluida, debiendo entregar las directrices a nivel nacional en las materias que les corresponda y afines a sus competencias.

Artículo 147 La Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, deberá realizar el seguimiento, control y mejora del funcionamiento de las Planas Mayores, por intermedio de su Plana Mayor, debiendo para eso, convocar a las jefaturas necesarias para el logro del trabajo colaborativo que permita, entre otros:

- a) Determinar perfiles de cargo para los que integren las Planas Mayores.
- b) Entregar las orientaciones necesarias para el mejor cumplimiento de las tareas y funciones que deben desarrollar las respectivas Planas Mayores.
- c) Promover la capacitación continua del personal y la jefatura de cada área.
- d) Realizar una estrategia de gestión del cambio para contrarrestar la resistencia propia de cada organización.
- e) Levantar flujos de trabajo con el fin de dar continuidad y mejora de las áreas determinadas.
- f) Construir indicadores de gestión para cada Plana Mayor y sus respectivas áreas con el propósito de detectar posibles desviaciones estándar.
- g) Aplicar una evaluación que permita medir los cambios implementados.
- h) Realizar toda gestión, actividad y elaboración de instrumentos que permitan alcanzar todas y cada una de las misiones y funciones de

las Planas Mayores y Áreas incorporadas en la presente Orden General.

2°- INCORPÓRANSE en la Orden General 1.232 de 16.MAY.994, que establece para todos los efectos reglamentarios y administrativos, las dependencias que a continuación se indican y que tendrán las siguientes definiciones:

“N) Las **ÁREAS:** Son aquellas dependencias institucionales compuestas por personal institucional de dotación de las Planas Mayores y tendrán las funciones y tareas que se encuentran incorporadas en la presente Orden General, las cuales estarán a cargo del funcionario más antiguo de su dotación y tendrán la calidad de sección para todos los efectos de la Institución”.

3°- CRÉANSE las Planas Mayores en las reparticiones y Jefaturas que a continuación se indican:

- Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras.

- Jefatura Nacional de Recursos
Financieros.

- Jefatura Nacional de Asuntos Públicos.

4°- Las Jefaturas y Regiones Policiales que estaban constituidas como Unidades Operativas Financieras, a través de sus Secciones Administración y Logística y Finanzas, continuarán ejecutando los procesos de manejo de fondos públicos y adquisiciones a través del Área de Logísticas y Finanzas, mientras el personal cumpla con los requisitos de aprobación de la capacitación respectiva, previa autorización de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras y de la Jefatura Nacional de Recursos Financieros.

5°- Esta nueva estructura se implementará reorganizando los departamentos, secciones u otras funciones existentes al interior de cada una de las Subdirecciones, Regiones Policiales y Jefaturas, en las áreas señaladas. Para los casos que sea más compleja o existan normas de rango superior a la institucional, la adecuación deberá ser flexible considerando las diversas realidades existentes en cada Región Policial o Jefatura según corresponda, debiendo en todo caso asegurar su correcto funcionamiento y cumplimiento de los preceptos legales que les rige, debiendo para dichas situaciones dividir las funciones que sean contrarias o incompatibles, pero en ningún caso, se dejarán de mantener los conceptos y las funciones que se establecen en el presente documento. Además, podrán agregar aquellas funciones que estimen convenientes para asegurar la asesoría, ejecución y fiscalización según las particularidades de cada región policial o jefatura.

6°- La Subdirección de Administración, Logística e Innovación por intermedio de sus jefaturas dependientes, dispondrán lo pertinente para el funcionamiento de las Planas Mayores, según sus áreas de competencia, para lo cual deberán entregar directrices, medios técnicos y logísticos en sus respectivos ámbitos de competencia, además de

gestionar la capacitación al personal que sea designado para el óptimo funcionamiento de las unidades que se crean.

Por su parte, la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas gestionará en conjunto con los respectivos Jefes de Jefaturas Nacionales y Regionales, la dotación del personal que conformará las Planas Mayores, en virtud de los requerimientos incorporados para cada caso en particular.

7°- Los respectivos jefes de las Planas Mayores notificarán a los funcionarios que pasen a cumplir funciones en dicha repartición, dejando constancia de la responsabilidad y los cargos que desempeñan, con la respectiva constancia en sus Hojas de Vida Anual.

8°- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para regularizar la situación administrativa del personal de las nuevas unidades que se crean; así como también para realizar el traslado de los bienes inventariados de las unidades que se eliminan o cambian de dependencia, de una Unidad Operativa de Inventario a otra, actualizando debidamente el Sistema Logístico.

9°- Las Planas Mayores de la Policía de Investigaciones de Chile deberán empezar a funcionar con la presente estructura, funciones y tareas a más tardar el 05 de enero del 2019.

10°- En los casos de las Planas Mayores que cuenten en la actualidad con Jefes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden General, los Jefes Regionales y de Jefaturas, en conjunto con la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, arbitrarán las medidas necesarias para dotar del personal idóneo, lo que deberá darse por estricto cumplimiento a más tardar el 29.MAR.019.

11°- Los Jefes de las Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Jefatura Nacional de Innovación y Tecnologías de la Información, Jefatura Nacional de Recursos Financieros, Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras y la Jefatura Nacional de Apoyo Policial dispondrán lo pertinente para el buen funcionamiento de las Planas Mayores que se crean.

12°- INTRODÚCENSE las siguientes modificaciones a las disposiciones que se indican a continuación:

a) Modifícase la Orden General N° 2.240 de 18.AGO.009, que crea secciones en la Jefatura del Personal, de la siguiente forma:

– **Elimínase** la Sección Sistema de Información Administrativa (S.I.A.), las funciones y tareas serán asumidas íntegramente por el Área de Informaciones.

– **Reemplázase** en la Sección Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional la frase “Departamento de Planificación” por “Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas”.

b) Elimínanse los numerales 1.1 y 1.2 de la Orden General N°2.527 de 19.ENE.018, que crea Planas Mayores en Jefaturas que a continuación se indican y deroga la Orden General N°2.188 de 22.MAY.008.

c) Elimínase en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, en los ordinales 1° y 6°, la frase “con su Sección Capellanía, Sección de Jurídica, Sección Coordinación de Proyectos y Sección de Informática y Telecomunicaciones”.

d) Suprímese en la Orden General N°2.168 de 30.NOV.007, en su letra D, en el párrafo “De la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, depende:” la expresión “Unidad Operativa Financiera”.

e) Elimínase del artículo 110, de la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, en el único sentido que se eliminarán las expresiones que a continuación se indican:

– Unidad Operativa Financiera de las Regiones Policiales del país, Escuela de Investigaciones Policiales, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Jefatura Nacional de Salud, Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, y Jefatura Nacional de Criminalística.

– Sección de Coordinación de Proyectos Regionales Parinacota (SECPREACAP); Iquique (SECPREIQQ); Antofagasta (SECPREATF); Copiapó (SECPRECOP); La Serena (SECPRESNA); Valparaíso (SECPREVPO); Rancagua (SECPRERGA); Talca (SECPRETCA); Concepción (SECPRECOC); Temuco (SECPRETCO); Puerto Montt (SECPREPMO); Coyhaique (SECPRECOY); Punta Arenas (SECPREPAR); Valdivia (SECPREVDV) y Chillán (SECPRECHN).

– Capellanía Arica y Parinacota (CAPEACAP); Iquique (CAPEIQQ); Antofagasta (CAPEATF); Copiapó (CAPECOP); La Serena (CAPESNA); Valparaíso (CAPEVPO); Rancagua (CAPERGA); Talca (CAPETCA); Concepción (CAPECOC); Temuco (CAPETCO); Puerto Montt (CAPEPMO); Coyhaique (CAPECOY); Punta Arenas (CAPEPAR); Valdivia (CAPEVDV) y Chillán (CAPECHN).

– Finanzas Arica y Parinacota (FINANACAP); Iquique (FINANIQQ); Antofagasta (FINANATF); Copiapó (FINANCOP); La Serena (FINANSNA); Valparaíso (FINANVPO); Rancagua (FINANRGA); Talca (FINANTCA); Concepción (FINANCOC); Temuco (FINANTCO); Puerto Montt (FINANPMO); Coyhaique (FINANCOY); Punta Arenas (FINANPAR); Valdivia (FINANVDV) y Chillán (FINANCHN).

– Sección Administración y Logística Arica y Parinacota (ADLOACAP); Iquique (SEADLOIQQ); Antofagasta (SEADLOATF); Copiapó (SEADLOCOP); Coquimbo (SEADLOSNA); Valparaíso (SEADLOVPO); Libertador General Bernardo O’Higgins (SEADLORGA); Maule (SEADLOTCA); Biobío (SEADLOCOC); Araucanía (SEADLOTCO); Los Lagos (SEADLOPMO); Aysén del General Carlos Ibañez del Campo (SEADLOCOY); Magallanes y de la Antártica Chilena (SEADLOPAR); Valdivia (ADLOVDV) y Chillán (SEADLOCHN).

– Sección Administración y Logística Jefatura Nacional Antinarcóticos (ADLOGJENANT) y Sección Finanzas Jefatura Nacional Antinarcóticos (FINANJENANT).

– Sección Administración y Logística Jefatura Nacional de Criminalística (ADLOGJENACRIM) y Sección Finanzas Jefatura Nacional de Criminalística (FINANJENACRIM)

– Sección Jurídica de las Regiones Policiales: Arica y Parinacota (SEJURACAP) Iquique (SECJURIQQ); Antofagasta (SECJURATF); Copiapó (SEJURCOP); Coquimbo (SECJUR); Valparaíso (SECJURVPO); Libertador General Bernardo O'Higgins (SECJURGA); Maule (SECJURTCA); Biobío (SECJURCOC); Temuco (SEJURTCO); Puerto Montt (SEJURPMO); Coyhaique (SEJURCOY); Magallanes y de la Antártica Chilena (SECJURPAR); Valdivia (SEJURVDV); Chillán (SECJURCHN).

– Sección Administración de Fondos de las Regiones Policiales: Iquique (SEADFOIQQ); Antofagasta (SEADFOATF); Copiapó (SEADFOCOP); Coquimbo (SEADFOSNA); Valparaíso (SEADFOVPO); Libertador General Bernardo O'Higgins (SEADFORGA); Maule (SEADFOTCA); Biobío (SEADFOCOC); Araucanía (SEADFOTCO); Los Lagos (SEAFFPMO); Aysén del General Carlos Ibañez del Campo (SEADFOCOY) y Magallanes y de la Antártica Chilena (SEADFOPAR).

– Sección Telecomunicaciones de las Regiones Policiales: Iquique (SECTELIQQ); Antofagasta (SECTELATF); Copiapó (SECTELCOP); Coquimbo (SECTELSNA); Valparaíso (SECTELVPO); Libertador General Bernardo O'Higgins (SECTELRGA); Maule (SECTELTCA); Biobío (SECTELCOC); Araucanía (SECTELTCO); Los Lagos (SECTELPMO); Aysén del General Carlos Ibañez del Campo (SECTELCOY) y Magallanes y de la Antártica Chilena (SECTELPAR).

– Sección de Informática y Telecomunicaciones Chillán (SECINTELCHN).

– Sección Sistema de Información Administrativa (S.I.A.).

– Sección Asesoría Jurídica Jefatura del Personal (ASEJURJEPERS).

f) Modifícase la Orden General N° 2.411 de 16.ENE.015, en el único sentido de reemplazar la palabra “Subprefecto” por la de “Comisario”, en el ordinal 1.1.

g) Reemplázase en la Orden General N° 2.479 de 25.NOV.016, específicamente en el artículo 37 del reglamento, la frase “Unidad Operativa Financiera (UOF)” por “las Área Logística y Finanzas de la Plana Mayor”.

h) Sustitúyese en la Orden General N° 2.136 de 12.ENE.007, artículo 5°, la frase “su respectiva Región Policial” por la de “su respectiva Plana Mayor”.

13°.- DÉJANSE sin efecto las siguientes Órdenes Generales:

a) Ordenes Generales N° 1.669, 1.674, 1.719, 1.896, 2.008, 2.196 y 2.248, que crean las Unidades Operativas Financieras de la PDI en las Regiones y Jefaturas.

b) La Orden General N° 1.502 de 14.ABR.997, que crea coordinadores regionales en el área de educación.

c) La Orden General N° 2.462 de 16.MAY.016, que crea el cargo de coordinador regional de Recursos Humanos.

d) La Orden General N° 2.249 11.NOV.009, que crea las Secciones de Coordinación de Proyectos Regionales.

e) La Orden General N° 1.732 de 24.ABR.000, que ordena la designación de coordinadores con el Departamento de Estadística.

f) La Orden General N° 2.268 de 18.FEB.010, que crea la Sección Asesoría Jurídica en la Jefatura del Personal.

g) La Orden General N° 2.338 de 31.MAY.012, que modifica la Orden General N° 2.146 y Aprueba Nuevo Reglamento Interno de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones.

h) La Orden General N° 1.821 de 21.JUN.001, que crea el Departamento de Planificación en la Jefatura del Personal.

14°.- Toda referencia hecha en nuestra reglamentación a las Unidades Operativas Financieras (UOF) y a las Secciones de Coordinación de Proyectos Regionales, se entenderá realizada a las Planas Mayores y a sus respectivas áreas, dando continuidad al trabajo ya encomendado.

15°.- Respecto a las funciones, tareas y procedimientos encomendados a las unidades que se eliminan por el presente instrumento, éstas serán asumidas íntegramente por la Plana Mayor y sus áreas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

PCC/RGI/jpit
Distribución:
- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/